

Nombre de la Regulación:	Reglas de Operación del “Programa Vivienda Protegida 2023”.
Fecha de Expedición o Publicación	15 de marzo del 2023.
Vigencia de la Regulación:	15 de marzo del 2023.
Sujetos obligados que la emiten:	I. Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.
Sujetos obligados que la aplican:	I. Dirección de Vivienda; y II. Dirección de Control a la Edificación.
Ámbito de la Aplicación:	Municipal.
Fecha en que ha sido actualizada:	15 de marzo del 2023.
Tipo de Ordenamiento Jurídico:	Reglas de operación. Fundamentación jurídica.
Índice de Regulación	<p><u>Introducción.</u></p> <p><u>Problemática a resolver.</u></p> <p><u>Sección I</u> Particularidades del programa.</p> <p>1.1. Información básica del programa.</p> <p>1.1.1. Nombre oficial del programa.</p> <p>1.1.2. Nombre de divulgación.</p> <p>1.1.3. Modalidad o tipo de apoyo.</p> <p>1.1.4. Derecho social o humano al que se atiende.</p> <p>1.1.5. Alineación con el plan municipal de desarrollo y gobernanza vigente.</p> <p>1.1.6. Dependencia o entidad responsable.</p> <p>1.1.7. Dirección general o área interna responsable.</p> <p>1.1.8. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente.</p> <p>1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.</p> <p><u>Sección II</u> Objetivos y alcances del programa.</p> <p>2.1 Objetivos.</p>

- 2.1.1. Objetivo general.
- 2.1.2. Objetivos específicos.
- 2.2. Población potencial y objetivo.
 - 2.2.1. Población objetivo.
 - 2.2.2. Población potencial.
- 2.3. Cobertura geográfica.
- 2.4. Programas complementarios.
- 2.5. Temporalidad.
- Sección III Operación y gestión.
- 3.1. Características de los apoyos.
- 3.2. Selección de las personas beneficiarias.
 - 3.2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2.2. Requisitos.
 - 3.2.3. Derechos.
 - 3.2.4. Obligaciones.
 - 3.2.5. Causales de baja.
- 3.3. Proceso de operación o instrumentación.
 - 3.3.1. Publicación de la convocatoria.
 - 3.3.2. Disposiciones sanitarias.
 - 3.3.3. Recepción de solicitudes.
 - 3.3.4. Proceso de selección de personas beneficiarias.
 - 3.3.5. Una vez revisada la solicitud y la documentación, la Dirección de Vivienda emitirá un acuse de recibido a la persona solicitante, en donde se indicará la documentación entregada, el número de folio de seguimiento y los medios de contacto del programa.
 - 3.3.6. En caso de que la intervención sea solicitada a instancia del Consejo

Municipal para la Prevención de Adicciones, la Dirección de Vivienda actuará de oficio y en colaboración con la Dirección de Derechos Humanos y Paz, los establecimientos especializados en adicciones que deseen participar en la ejecución de las medidas de seguridad.

3.3.7. La Dirección de Vivienda corroborará con la Dirección de Control a la Edificación, si las viviendas solicitadas cuentan con el procedimiento administrativo de clausura e infracción.

3.3.8. En el caso de que las viviendas solicitadas no cuenten con la determinación de medidas de seguridad, la Dirección de Vivienda deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control a la Edificación, la inspección de las mismas, así como su clausura e infracción.

3.3.9. Si las viviendas cuentan con el procedimiento administrativo completo, la Dirección General de la Paz y Corresponsabilidad en conjunto con la Dirección de Vivienda, emitirán la aprobación de los apoyos solicitados.

3.3.10. A partir de la emisión de dicha aprobación, la Dirección de Vivienda procederá con la entrega de los apoyos descritos en el numeral 3.1, en un plazo máximo a 15 días hábiles.

3.3.11. Los apoyos se entregarán directamente en la comunidad beneficiaria donde se ejecutarán las medidas de seguridad, o bien, al establecimiento especializado en adicciones, con la misma finalidad.

3.3.12. Al recibir los apoyos, la o el solicitante deberá firmar el formato de responsiva, en donde se compromete a ejecutar, con apoyo de las y los vecinos, las medidas de seguridad en las viviendas autorizadas.

3.3.13. La Dirección de Vivienda será la encargada de supervisar y dar seguimiento a las acciones ejecutadas.

3.3.14. En caso de que las acciones no se ejecuten en un plazo máximo de 30 días hábiles, la

Dirección de Vivienda solicitará la devolución de los apoyos entregados para poder beneficiar a otras comunidades. Para ello, se firmará un formato de desistimiento en donde se especifiquen las causas que fundamentan la devolución de los apoyos.

3.3.15. El expediente de la comprobación de los apoyos entregados se integrará por la siguiente documentación:

- I. Copia del formato de solicitud de apoyo del Programa Vivienda Protegida;
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la o el solicitante (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- III. Copia del formato de aprobación firmado por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad y la Dirección de Vivienda;
- IV. Copia de la respuesta firmada por la o el solicitante del apoyo;
- V. Fotografías del antes y el después de las acciones realizadas con los apoyos otorgados; y
- VI. En caso de establecimientos especializados en adicciones, copia de la licencia de funcionamiento de giro, certificación otorgada por el Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ) o permiso provisional.

3.3.16. Es responsabilidad de la Dirección de Vivienda, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad social.

3.5. Contraloría social.



	<p>3.6. Ejercicio y comprobación del gasto.</p> <p><u>Sección IV</u> Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.</p> <p>4.1. Indicadores de resultados y valor público.</p> <p>4.2. Seguimiento o monitoreo.</p> <p>4.3. Evaluación.</p> <p><u>Sección V</u> Transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>5.1. Transparencia y difusión.</p> <p>5.2. Padrón de personas beneficiarias.</p> <p>5.3. Quejas y denuncias.</p> <p>5.4. Prohibición para las y los servidores públicos.</p> <p><u>Sección VI</u> Anexos.</p> <p>6.1. Anexo 1. Matriz de indicadores para resultados (MIR).</p> <p>6.2. Anexo 2. Glosario de términos.</p>
<p>Objeto de la Regulación:</p>	<p>Tiene por objeto los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Mejorar la percepción ciudadana sobre el entorno urbano mediante la ejecución de medidas de seguridad en viviendas que presentan un estado crítico de deterioro, que representan un riesgo potencial en materia de seguridad y salubridad para la ciudadanía;II. Conservar y salvaguardar los bienes inmuebles que se encuentran en estado crítico de deterioro;III. Proteger el patrimonio de las personas aledañas a las viviendas en estado crítico de deterioro;IV. Evitar la generación de espacio inseguros e insalubres;

	<p>V. Regenerar la imagen urbana en las zonas de intervención; y</p> <p>VI. Disminuir puntos de riesgo en las comunidades.</p> <p>Además de la publicación del Decreto que a continuación se describe:</p> <p>I. Publicar las Reglas de Operación del “Programa Vivienda Protegida 2023”; misma que entrará en vigor a partir del día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal.</p>
<p>Materia, Sector y Sujetos Regulados:</p>	<p>I. Derecho a la vivienda digna, decorosa y adecuada, así como a la seguridad de las personas;</p> <p>II. Viviendas en estado crítico de deterioro, previamente clausuradas e infraccionadas, de acuerdo a la normatividad vigente;</p> <p>III. 600 viviendas en estado crítico de deterioro, previamente clausuradas e infraccionadas, de acuerdo a la normatividad vigente; y</p> <p>IV. El programa tiene cobertura en la totalidad del territorio municipal. Sin embargo, se priorizará la atención en los fraccionamientos Hacienda Santa Fe, Chulavista, Lomas del Mirador, Villa Fontana Aqua y Los Cantaros.</p>
<p>Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta Regulación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; • Constitución Política del Estado de Jalisco; • Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; • Código Penal del Estado de Jalisco; • Código Urbano para el Estado de Jalisco;

	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; • Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y sus Normas Técnicas; • Reglamento Municipal de Zonificación y sus Normas Técnicas de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y • Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad de la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.
Trámites o servicios relacionados con la regulación:	I. Vivienda Protegida.
Inspecciones, Verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación:	Si Aplica.